



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 30 de Agosto de 2019  
Año C

Edición No. 70 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 41/2019, PARA APROBAR AMONESTAR  
PÚBLICAMENTE A LOS SUJETOS OBLIGADOS (H.  
AYUNTAMIENTOS; GENERAL HELIODORO CASTILLO,  
AYUTLA DE LOS LIBRES, ALPOYECA, TLACOAPA  
Y XALPATLAHUAC), QUE NO CUMPLIERON CON LOS  
ARTÍCULOS 52, 53 DE LA LEY NÚMERO 207 DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO NÚMERO 52/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA 2019, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.....	9
ACUERDO 53/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.....	14
ACUERDO NÚMERO 54/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS 2019, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.	36

---

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 41/2019, PARA APROBAR AMONESTAR PÚBLICAMENTE A LOS SUJETOS OBLIGADOS (H. AYUNTAMIENTOS; GENERAL HELIODORO CASTILLO, AYUTLA DE LOS LIBRES, ALPOYECA, TLACOAPA Y XALPATLAHUAC), QUE NO CUMPLIERON CON LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

### CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/17/2019, de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

**PRIMERO.** Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia. Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

**SEGUNDO.** Que el 5 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuya publicación en el Periódico Oficial fue el 6 de mayo del mismo año.

**TERCERO.** Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44,

---

fracción II, inciso b), le otorga facultades al ITAIGro para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones.

**CUARTO.** En ese tenor legal, mediante acuerdo 8/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en fecha veintiocho de marzo de 2017; se aprobó por el Pleno del ITAIGRO, "El Acuerdo mediante el cual se notifica a los sujetos obligados para ser dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Sistema Info-Guerrero."

De la misma forma mediante acuerdo número 02-A/2018, se aprobó por el Pleno del ITAIGRO, "La modificación al catálogo de sujetos obligados 2018"; conforme a lo establecido por los artículos 18 y 20 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

En ese orden de ideas mediante acuerdo número 46/2018, aprobado por el Pleno del ITAIGRO, se ordena a los Sujetos Obligados, concurren de forma inmediata a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, a efectos de que se les proporcione su Usuario y Contraseña para ser dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Info-Guerrero; en la inteligencia que deberán realizarlo los que aún no cuenten con tal formalidad; acuerdo que en lo sucesivo se realizó con apercibimiento de Ley a los referidos sujetos obligados.

En ese tenor mediante acuerdo 24/2019, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, de nueva cuenta se aprobó por el Pleno del ITAIGRO, ordena a los Sujetos Obligados, concurren de forma inmediata a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, a efectos de que se les proporcione su Usuario y Contraseña para ser dados de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Info-Guerrero; realizándoles apercibimiento de Ley al ser caso omiso al presente acuerdo.

En el Título Octavo, de la Ley de la Materia, respecto a las medidas de apremio y sanciones, en el capítulo Segundo de sanciones en sus numerales 208 en relación con el 197 fracción Primera; literalmente cita:

Artículo 208. Son causas de sanción a los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley (Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero), las siguientes: ...

---

...XV. No acatar las resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en ejercicio de sus funciones...

Artículo 197. El Instituto, en el ámbito de sus competencias, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública; ...

**QUINTO.** Que es importante resaltar, que el marco normativo vigente en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene entre sus funciones establecer, los Principios, Bases Generales y Procedimientos para transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los sujetos obligados, destacándose la implementación del Sistema del Portal Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en donde se incluye el uso y manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como herramientas para esos efectos, para que el ciudadano pueda realizar sus solicitudes de acceso a la información, o acceder a la información que como obligación deben de publicar los sujetos obligados.

**SEXTO.** En ese orden de ideas, la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Infomex-Guerrero, tienen por objeto establecer las reglas de operación del SIPOT, que garanticen su estabilidad y seguridad, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas que conformen dicha Plataforma para los usuarios, con la finalidad de garantizar en todo momento los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEPTIMO.** También es de puntualizar, que en el artículo 81 último párrafo, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en lo ordenado en el Criterio Décimo Noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma

---

Nacional de Transparencia, ordena a los sujetos obligados, implementar el SIPOT y la PNT para Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Así, que para cumplir con las obligaciones aludidas, los sujetos obligados, deben de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 52, 53 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, designando o ratificando según sea el caso al Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de que entre sus múltiples funciones de dicho funcionario público se habilite para el manejo y uso de la PNT y en el Sistema Infomex-Guerrero, herramienta electrónica que como se ha mencionado, en la entidad coadyuva para hacer más asequible el Derecho de Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** En ese tenor existen antecedentes en la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, que los sujetos obligados (Ayuntamientos) han hecho caso omiso al acuerdo 24/2019, emitido por este Órgano Garante ante el incumplimiento a las disposiciones Constituciones y legales en la materia aquí señaladas, son:

NÚM.	AYUNTAMIENTO	INFOMEX	PNT	OBSERVACIONES
1	GENERAL HELIODORO CASTILLO	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
2	AYUTLA DE LOS LIBRES	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
3	ALPOYECA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
4	TLACOAPA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
5	XALPATLÁHUAC	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.

No obstante de que a la fecha han transcurrido con exceso el tiempo concedido para dar cumplimiento a lo aquí ordenando, en virtud de que el referido acuerdo 24/2019, fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se les concedió para tal efecto cinco días hábiles posterior a su publicación. Por lo que se entiende la persistencia del desacato a la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, inciso b), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

#### A C U E R D O:

**PRIMERO:** Se aprueba amonestar públicamente a los Sujetos Obligados, que no cumplieron con los artículos 52 y 53 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y omitieron designar o ratificar al Titular de la Unidad de Transparencia y como consecuencia no han comparecido ante la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, para que se les proporcione su Usuario y Contraseña para el manejo y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Infomex (Sistema de Solicitud de Información del Estado de Guerrero). Que se precisan:

NÚM.	AYUNTAMIENTO	INFOMEX	PNT	OBSERVACIONES
1	GENERAL HELIODORO CASTILLO	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
2	AYUTLA DE LOS LIBRES	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
3	ALPOYECA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
4	TLACOAPA	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.
5	XALPATLÁHUAC	x	x	No cuenta con Titular de Unidad de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se instruye a los Titulares de los Sujetos Obligados aquí amonestados den cumplimiento a la designación o ratificación del Titular de la Unidad de Transparencia y por ende, acudan ante la Dirección de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, para que se les proporcione su Usuario y Contraseña para el manejo y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema Infomex (Sistema de Solicitud de Información del Estado de Guerrero).

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Se instruye publicar el presente acuerdo, así como el listado de los sujetos obligados amonestados, en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**CUARTO.-** Los sujetos obligados aquí amonestados, mencionados en el presente, tendrán un plazo de cinco días hábiles para dar cumplimiento al punto Segundo del presente acuerdo. Después de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que tendrá efectos de notificación; apercibidos que en caso de omiso, se harán acreedores a la medida de apremio prevista en el artículo 197 fracción II, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, (MULTA) sin perjuicio de que continúen los requerimientos y puedan ser agravadas dichas medidas si persiste el incumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero en sesión ordinaria número ITAIGro/17/2019, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

**C. Pedro Delfino Arzeta García.**

Comisionado Presidente.

Rúbrica.

**C. Mariana Contreras Soto.**

Comisionada.

Rúbrica.

**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.**

Comisionado.

Rúbrica.

**C. Wilber Tacuba Valencia.**

Secretario Ejecutivo.

Rúbrica.

---



**ACUERDO NÚMERO 52/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA 2019, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En Sesión Ordinaria número ITAIGro/21/2019, de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, aprobó por unanimidad de votos un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAIGro), es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales.

II. En la sesión ordinaria número ITAIGro/18/2017 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto, emitió por unanimidad un ACUERDO en el que se aprobaron los Lineamientos para la Verificación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado.

III. El Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a finales del año 2017, realizó importantes reformas a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, que entraron en vigor en el año 2018; citado lo anterior el Instituto de Transparencia del Estado realizará la verificación correspondiente a la información a los años 2018 y 2019, en ese tenor la normatividad del Estado en materia de verificación tendrá que estar homologada con los Lineamientos Técnicos Generales.

---

IV. En sesión ordinaria ITAIGro/18 de fecha tres de julio del presente año, se aprobó los Lineamientos para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, donde mandata en el artículo cuarto transitorio la instrucción de presentar el Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2019.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, Inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**Único:** Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2019, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

#### **Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2019**

##### **Presentación.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), es un órgano autónomo que tiene como atribución garantizar la Transparencia, el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales.

Dentro de las múltiples acciones que realiza para cumplir con las premisas señaladas, se encuentran la acción de verificación de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley General y en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. En consecuencia, la verificación se convierte en un mecanismo de vigilancia y supervisión para de forma anual se evalué el índice de cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

Que los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los numerales séptimo y octavo, establece la elaboración del Programa

---

Anual de Verificación y Vigilancia del año 2019, a fin de contar con una ruta crítica que permita identificar los objetivos centrales y accesorias, así como distribuirlos en el tiempo para su oportuna atención; por lo que en cumplimiento a dicho imperativo se emite el siguiente programa anual, al tenor de los siguientes apartados:

### **I. Objetivo General**

Realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la información de los ejercicios del año 2018 y 2019.

### **II. Objetivos Específicos**

- La modalidad de la verificación de los sujetos obligados será censal para todos los sujetos obligados, así también se verificará las obligaciones comunes de transparencia, establecidas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, las cuales se verificarán aleatoriamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (prioritariamente) y en la página web Institucional, a su vez se asentará en la herramienta de verificación.

- Implementar la verificación para detectar áreas de oportunidad y brindar seguimiento a las recomendaciones, observaciones o requerimientos emitidos.

- Calendarizar la verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia, portales de internet y medios alternativos de publicación de las obligaciones de transparencia.

- Elaborar las memorias técnicas del cumplimiento de obligaciones de transparencia por cada sujeto obligado.

### **Requerimientos para la verificación**

#### **Recursos Humanos**

Las secretarías, direcciones y las distintas áreas que designe el Pleno del Instituto, pondrán a disposición equipo técnico a efecto de ejecutar la verificación de los sujetos obligados.

Lo anterior teniendo en cuenta que la responsabilidad de evaluar a los sujetos obligados requiere un esfuerzo extraordinario de todo el personal del órgano garante.

Responsable de la verificación quien fungirá en funciones de Director de Verificación y Evaluación es el Director Jurídico Consultivo del ITAIGro.

---

Los verificadores del Instituto son los CC. Licenciados Carlos Alberto García González, Felipe Reyes Nájera y Guillermo Arteaga González.

### Recursos materiales

Cada miembro del equipo de verificadores debe contar idealmente con los siguientes recursos para realizar satisfactoriamente su trabajo:

Elementos básicos por verificador para realizar con satisfacción y puntualidad el proceso de verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia y portales electrónicos de los sujetos obligados:

- Lugar y escritorio asignado para trabajar.
- Equipo de cómputo en óptimas condiciones.
- Acceso a diversos navegadores de internet.
- Espacio para intercambiar diferentes puntos de vista entre el equipo de verificadores.
- Material de oficina y papelería suficiente.

### Calendarización del Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2019

Actividades	Fecha	
	Inicio	Fin
<b>Fase I. Verificación de obligaciones</b>		
Tablas de Aplicabilidad*	Se dio cumplimiento con el acuerdo ITAIGro/17/2019	Se dio cumplimiento con el acuerdo ITAIGro/17/2019
Notificación a los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes	19/08/2019	21/08/2019
Verificación presencial a los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes	22/08/2019	10/09/2019
Verificación a los Ayuntamientos con población mayor a 70 mil habitantes, Organismos de Agua y Alcantarillado y Partidos Políticos	11/09/2019	13/09/2019
Verificación órganos autónomos, Autoridades Laborales, Poder Legislativo, Poder Judicial, Personas Morales y otros.	16/09/2019	20/09/2019

Verificación Poder Ejecutivo	23/09/2019	11/10/2019
Notificación del resultado preliminar de los sujetos obligados	14/10/2019	16/10/2019
Verificación de subsanación a los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes	17/10/2019	01/11/2019
Notificación del resultado final de los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes	04/11/2019	06/11/2019
Verificación de subsanación de los sujetos obligados	07/11/2019	27/12/2019
Notificación del resultado final de los sujetos obligados	28/11/2019	02/12/2019
<b>Fase II. Validación de la Verificación</b>		
Validación de Resultados	Primera semana de diciembre del año dos mil diecinueve	
Elaboración y aprobación de acuerdos de cumplimiento o incumplimiento	Segunda semana de diciembre del año dos mil diecinueve	
Notificación y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Instituto a los sujetos obligados, (imposición de sanciones en su caso)	Segunda semana de enero del año dos mil veinte	
Publicación de Resultados	Tercera semana de enero del año dos mil veinte	

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efecto desde el momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

**SEGUNDO:** Para su debida notificación, publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los estrados y pagina web institucional de este órgano garante.

**TERCERO:** No serán objeto la presente verificación, los sujetos obligados de nueva creación y/o incorporado recientemente al padrón de sujetos obligados, ni aquellos que se encuentren en el supuesto de la disposición cuarta, fracción III de los Lineamientos Técnicos

Generales Para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

**CUARTO:** En la verificación del año 2019, se evaluará la información correspondiente a los cuatro trimestres del año 2018 y al primer y segundo trimestre del año 2019, que los sujetos obligados publicaron en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página web institucional, correspondiente

**C. Pedro Delfino Arzeta García.**

Comisionado Presidente.

Rúbrica.

**C. Mariana Contreras Soto.**

Comisionada.

Rúbrica.

**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.**

Comisionado.

Rúbrica.

**C. Wilber Tacuba Valencia.**

Secretario Ejecutivo.

Rúbrica.

---

**ACUERDO 53/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión ordinaria número ITAIGro/21/2019, de fecha seis de agosto año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, aprobó por unanimidad de votos un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

**I.** Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44, fracción II, inciso c), le otorga facultades al ITAIGro para aprobar los reglamentos, lineamientos, manuales de procedimiento, políticas

---

y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto.

**II.** Que en este tenor, el Instituto aprobó su Reglamento el cual fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016, en este contexto, y con la finalidad de continuar con el proceso de armonización legislativa motivada por las reformas constitucionales y legales en materia de Transparencia, es menester emitir lineamientos generales los cuales permitan concluir la reforma iniciada en febrero de 2014.

**III.** Que en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 81 a 97 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, se contienen las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deben difundir en la plataforma nacional de transparencia y en sus portales de internet, en este tenor, se otorgó al ITAIGro la facultad para realizar la verificación y evaluar el grado de cumplimiento de estas obligaciones.

**IV.** En este contexto resulta indispensable establecer un procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos citados. Dicho procedimiento debe observar que la información publicada cumpla - lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, caso contrario, determinar las acciones como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, en eso estriba la presente proposición.

**V.** En la sesión ordinaria número ITAIGro/18/2017 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto, emitió por unanimidad un ACUERDO donde se aprobaron los Lineamientos para la Verificación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado.

**VI.** Que, en este contexto, el ITAIGro, y atendiendo el mandato legal de realizar las verificaciones conforme el Programa Anual; durante los meses de septiembre a diciembre del año 2017, llevó a cabo la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de cada uno de los 208 sujetos obligados en el Estado. Por ser la primera verificación, se acordó una verificación de tipo censal, porque eso permitiría tener una radiografía de la situación integral.

---



**VII.** Que con el resultado de esta primera verificación, el tópico del índice de la transparencia, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se van a institucionalizar, porque después del año 2017, se realizó de manera anual una verificación del año 2018, además la experiencia y conocimientos adquiridos nos obliga a reformar en buena medida algunos lineamientos para precisar mejor los procesos de verificación y evaluación a futuro.

**VIII.** A propuesta de los Comisionados Mariana Contreras Soto y Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez en sesión ordinaria ITAIGro/04/2018, de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos el acuerdo 10/2018 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del estado de guerrero en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

**IX.** El Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a finales del año 2017, realizó importantes reformas a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, que entraron en vigor en el año 2018, citado lo anterior el Instituto de Transparencia del Estado realizará la verificación correspondiente a la información a los años 2018 y 2019, en ese tenor la normatividad del Estado en materia de verificación tendrá que estar homologada con los Lineamientos Técnicos Generales.

**X.** Con la reforma a los presentes lineamientos, una de las principales finales es poder evaluar las 48 fracciones que establece el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, referente a las obligaciones comunes que están obligados a cumplir los sujetos obligados del Estado, con esto pretende el órgano garante asegurar un mayor cumplimiento con los índices en materia de transparencia y subir los estándares establecidos en verificaciones en años pasados.

**XI.** En sesión ordinaria ITAIGro/18 de fecha tres de julio del presente año, se aprobó los Lineamientos para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia

---



que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los de portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, donde mandata en artículo tercero transitorio la modificación de los Lineamientos de Verificación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, Inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

#### A C U E R D O:

**Único:** Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### COMPARATIVO.

Texto vigente.	Texto con modificaciones.
<p><b>PÍTULO II. DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>Tercero. (...)</b></p> <p><b>Cuarto.</b> Las notificaciones que deba realizar el Instituto a los sujetos obligados con motivo de los presentes lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correos institucionales del Órgano Garante o estrados del Instituto.</p> <p><b>Quinto. (...)</b></p> <p><b>Sexto.</b> Las verificaciones se realizarán a los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, las cuales a su vez, serán ejecutadas por la Dirección de Verificación y Evaluación del Instituto.</p> <p><b>Séptimo. (...)</b></p> <p><b>Octavo.</b> Los periodos de evaluación y la modalidad (censal o muestral) de las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia serán: la primera de enero a junio y la segunda, de julio a diciembre. La calendarización de fechas se establecerá en el Programa Anual.</p>	<p><b>CAPÍTULO II. DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>Tercero. (...)</b></p> <p><b>Cuarto.</b> Las notificaciones que deba realizar el Instituto a los sujetos obligados con motivo de los presentes lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correos electrónicos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto.</p> <p><b>Quinto. (...)</b></p> <p><b>Sexto.</b> Las verificaciones se realizarán en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los portales de internet o en ambos supuestos conforme lo establezca el programa anual de verificación, las cuales, a su vez, serán ejecutadas por la Dirección de Verificación y Evaluación del Instituto.</p> <p><b>Séptimo. (...)</b></p> <p><b>Octavo.</b> El periodo de evaluación y la modalidad (censal o muestral) de las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia se sujetarán a los plazos establecidos por el programa anual de verificación.</p>

<p><b>Noveno. (...)</b></p> <p><b>Décimo.</b> A falta de disposición expresa en la Ley General, Ley 207 y en los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos y en lo no previsto en éste, se aplicará el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.</p>	<p><b>Noveno. (...)</b></p> <p><b>Décimo.</b> A falta de disposición expresa en la Ley General, Ley 207 y en los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria el Código de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y en lo no previsto en este, se aplicará el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA</b></p> <p><b>CAPÍTULO I. DE LA VERIFICACIÓN</b></p> <p><b>Décimo primero.</b> Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación de los portales de internet y de la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos estatales.</p> <p>Este procedimiento se realizará con la presencia del titular de la unidad de transparencia de cada sujeto obligado, previa notificación, y al final se levantará un acta circunstanciada. En caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia que haya sido notificado en tiempo y forma, la verificación se llevará a cabo. Si se negará a firmar, se hará constar mediante dos testigos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA</b></p> <p><b>CAPÍTULO I. DE LA VERIFICACIÓN</b></p> <p><b>Décimo primero.</b> Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los portales de internet o ambas, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos estatales.</p> <p>El procedimiento dará inicio de acuerdo con los plazos previstos en el programa anual de verificación, así mismo el Instituto lo publicará en los medios oficiales de notificación para el debido conocimiento de los sujetos obligados, establecerá las fechas de verificación conforme a la clasificación del catálogo de sujetos obligados del Estado.</p> <p>El Instituto levantará un acta circunstanciada con valor de dictamen al final de la verificación, posteriormente en los plazos previstos se notificará a los sujetos obligados por los medios oficiales de notificación.</p> <p>En caso de los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes el proceso de verificación se realizará con la presencia del titular de la unidad de transparencia, previa notificación. En caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia que haya sido notificado en tiempo y forma, la verificación se llevará a cabo. Si se negará a firmar, se hará constar mediante dos testigos.</p>

**CAPITULO II. DEL DICTAMEN**

**Décimo tercero.** Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática y el acta circunstanciada que para tal efecto se generen y tendrá valor de dictamen.

**Décimo cuarto.** El proyecto de dictamen de cumplimiento será elaborado por la Dirección de Verificación y Evaluación del Instituto tendrá que ser validado por un verificador designado, el director de la DIVE y un Comisionado del Pleno.

**Décimo quinto.** En caso de que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia, se formulará un proyecto de dictamen en ese sentido.

**Décimo sexto.** Se notificará el dictamen de cumplimiento el mismo día que concluya la verificación programada de forma presencial al sujeto obligado, en caso de ausencia del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado verificado, la DIVE notificará a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, correos institucionales del Órgano Garante o estrados del Instituto.

**Décimo séptimo.** En los casos en que se determine la existencia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, la DIVE elaborará, las propuestas de dictamen de incumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado;

**Décimo octavo.** En el proyecto de dictamen de incumplimiento quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados

**CAPITULO II. DEL DICTAMEN**

**Décimo tercero.** Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática y el acta circunstanciada que para tal efecto se generen y tendrá valor de dictamen.

**Décimo cuarto.** El proyecto de dictamen será elaborado por la Dirección de Verificación y Evaluación del Instituto, y será validado por un verificador designado, el director de la DIVE y un Comisionado del Pleno.

**Décimo quinto.** En los casos en que se determine la existencia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, la DIVE lo asentará en el dictamen según corresponda a cada sujeto obligado.

**Décimo sexto.** En el dictamen quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas, en un término de 10 días hábiles, para el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pudiendo ampliarse dicho plazo hasta por 5 días más, para que el Titular del Sujeto Obligado pueda subsanar las inconsistencias marcadas en el dictamen, apercibidos que en caso de incumplir la determinación se les impondrá la sanción que determine el pleno.

Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado.

**Décimo séptimo.** Se notificará el dictamen a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correos electrónicos institucionales del órgano

<p>deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas, en un término de 10 días hábiles, para el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pudiendo ampliarse dicho plazo hasta por 5 días más, para que el Titular del Sujeto Obligado pueda subsanar las inconsistencias marcadas en el dictamen de incumplimiento, apercibidos que en caso de incumplir la determinación se les impondrá la sanción que determine el pleno.</p> <p>Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado.</p> <p><b>Decimo noveno.</b> El proyecto de dictamen de incumplimiento será elaborado por la Dirección de Verificación y Evaluación del Instituto tendrá que ser validado por un verificador designado, el director de la DIVE y un Comisionado del Pleno.</p> <p><b>Vigésimo.</b> Se notificará el dictamen de incumplimiento el mismo día que concluya la verificación programada de forma presencial al sujeto obligado, en caso de ausencia del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado verificado, la DIVE notificará a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, correos institucionales del Órgano Garante o estrados del Instituto.</p>	<p>garante o estrados del Instituto en los plazos previstos en el programa anual de verificación.</p> <p><b>Décimo octavo.</b> En los casos de los Ayuntamientos con menor a 70 mil habitantes el dictamen se notificará el mismo día que concluya la verificación programada de forma presencial al sujeto obligado, en caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia la DIVE notificará el dictamen en un plazo no mayor a 3 días hábiles a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto.</p> <p><b>Décimo noveno.</b> (derogado)</p> <p><b>Vigésimo.</b> (derogado)</p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO III. DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN</b></p> <p><b>Vigésimo primero.</b> Transcurrido el plazo establecido, el cual no podrá ser mayor a 15 días hábiles para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, 10 días hábiles por conducto de la Unidad de Transparencia y 5 días hábiles al superior jerárquico del</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO III. DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN</b></p> <p><b>Vigésimo primero.</b> Transcurrido el plazo establecido, el cual no podrá ser mayor a 15 días hábiles para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, 10 días hábiles por conducto de la Unidad de Transparencia y 5 días hábiles al superior jerárquico del servidor público</p>



servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen del sujeto obligado deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen.

**Vigésimo segundo.** La DIVE realizará el análisis de los elementos aportados por los sujetos obligados y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento. De considerarlo pertinente, podrá solicitarse a los sujetos obligados, informes complementarios que permitan contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

**Vigésimo tercero.** La DIVE integrará y remitirá al Comisionado responsable de la verificación del sujeto obligado, para su validación, los resultados que deriven de las acciones de verificación que se lleven a cabo.

**Vigésimo cuarto.** Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, se considere que los sujetos obligados atendieron en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, se elaborará y remitirá a la Secretaría, las propuestas de acuerdo de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado; a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno, para su eventual aprobación.

**Vigésimo cuarto.** Una vez aprobado por el Pleno el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de

responsable de dar cumplimiento al dictamen del sujeto obligado deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen.

**Vigésimo segundo.** La DIVE realizará el análisis de los elementos aportados por los sujetos obligados y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen. De considerarlo pertinente, podrá solicitarse a los sujetos obligados, informes complementarios que permitan contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

**Vigésimo tercero.** La DIVE integrará y remitirá al Comisionado responsable de la verificación del sujeto obligado, para su validación, los resultados que deriven de las acciones de verificación que se lleven a cabo.

**Vigésimo cuarto.** Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, se considere que los sujetos obligados atendieron en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, se elaborará y remitirá a la Secretaría, las propuestas de acuerdo de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado; a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno, para su eventual aprobación.

**Vigésimo quinto.** Una vez aprobado por el Pleno el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de

<p>obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.</p> <p><b>Vigésimo quinto.</b> Posterior a la aprobación del Pleno del Instituto, se notificará el acuerdo de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, correos institucionales del Órgano Garante o estrados del Instituto. Una vez notificado por el Instituto el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.</p> <p><b>Vigésimo sexto.</b> Una vez concluido el periodo de cada verificación en los términos establecidos por el correspondiente Programa Anual, el Pleno emitirá un dictamen general en el que se determine el cumplimiento, o no, de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, la Ley 207 y los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales.</p>	<p>obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.</p> <p><b>Vigésimo sexto.</b> Posterior a la aprobación del Pleno del Instituto, se notificará el acuerdo de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, correos electrónicos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto. Una vez notificado por el Instituto el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV. DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN</b></p> <p><b>Vigésimo octavo.</b> Una vez recibido los informes y los expedientes correspondientes, la Secretaría en coordinación con la Dirección jurídica consultiva, elaborará un proyecto de acuerdo de incumplimiento, propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno.</p>	<p><b>CAPÍTULO IV. DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN</b></p> <p><b>Vigésimo octavo.</b> Una vez recibido los informes y los expedientes correspondientes, la Dirección jurídica consultiva, elaborará un proyecto de acuerdo de incumplimiento, propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno.</p>

<p><b>CAPÍTULO V. DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO</b></p> <p><b>Vigésimo noveno. (...)</b></p> <p><b>Trigésimo.</b> Una vez aprobada la resolución por el Pleno del Instituto, se turnará a la Dirección jurídica consultiva para notificar a través del actuario, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que se indiquen en los Lineamientos que sobre medidas de apremio y sanciones se emitan al efecto.</p> <p><b>Trigésimo primero.</b> La Secretaria deberá informar trimestralmente al Pleno del Instituto, acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto en materia de incumplimientos a las obligaciones de transparencia.</p>	<p><b>CAPÍTULO V. DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO</b></p> <p><b>Vigésimo noveno. (...)</b></p> <p><b>Trigésimo.</b> Una vez aprobada la resolución por el Pleno del Instituto, se turnará a la Dirección jurídica consultiva para notificar a través del personal habilitado para la verificación o actuario, además la Dirección dará seguimiento y ejecutará el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que se indiquen en los Lineamientos que sobre medidas de apremio y sanciones se emitan al efecto.</p> <p><b>Trigésimo primero.</b> La Dirección jurídica consultiva deberá informar semestralmente al Pleno del Instituto, acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto en materia de las obligaciones de transparencia.</p>
--	---

#### PREÁMBULO

Con las modificaciones a los presentes Lineamientos tiene como finalidad actualizar el marco normativo del proceso de la verificación y así poder garantizar a la ciudadanía guerrerense el derecho de acceso a la información, a través de la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los portales de internet de las obligaciones de transparencia, en consecuencia los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, quedan de la siguiente manera:

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión ordinaria número ITAIGro/04/2018, de fecha veinte del año dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, a propuesta de los Comisionados Mariana Contreras Soto y Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, emitió un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

**I.** Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para

sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

**II.** El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

**III.** Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

**IV.** Que en esta lógica el 5 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 6 de mayo de la misma anualidad.

**V.** Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44, fracción II, inciso c), le otorga facultades al ITAIGro para aprobar los reglamentos, lineamientos, manuales de procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto.

**VI.** Que en este tenor, el Instituto aprobó su Reglamento el cual fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016, en este contexto, y con la finalidad de continuar con el proceso de armonización legislativa motivada por las reformas constitucionales y legales en materia de Transparencia, es menester emitir lineamientos generales los cuales permitan concluir la reforma iniciada en febrero de 2014.

**VII.** Que en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 81 a 97 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, se contienen las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deben difundir en la plataforma nacional de transparencia y en sus portales de internet, en este tenor, se le otorgó al ITAIGro realizar la verificación y evaluar el grado de cumplimiento de estas obligaciones.

---



**VIII.** En este contexto resulta indispensable establecer un procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos citados. Dicho procedimiento debe observar que la información publicada cumpla lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, caso contrario, determinar las acciones como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, en eso estriba la presente proposición.

**IX.** En la sesión ordinaria número ITAIGro/18/2017 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto, emitió por unanimidad un ACUERDO donde se habían aprobado los Lineamientos para la Verificación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado.

**X.** Que, en este contexto, el ITAIGro, y atendiendo el mandato legal de realizar las verificaciones conforme el Programa Anual; durante los meses de septiembre a diciembre del año 2017, llevó a cabo la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de cada uno de los 208 sujetos obligados en el Estado. Por ser la primera verificación, se acordó una verificación de tipo censal, porque eso permitiría tener una radiografía de la situación integral.

**XI.** Que con el resultado de esta primera verificación, el tópico del índice de la transparencia, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se van institucionalizar, porque después del año 2017, se realizarán de manera anual dos verificaciones: la primera de enero-junio y la segunda de julio-diciembre de 2018; además la experiencia y conocimientos adquiridos nos obliga a reformar en buena medida algunos lineamientos para precisar mejor los procesos de verificación y evaluación a futuro.

**XII.** En sesión ordinaria ITAIGro/18 de fecha tres de julio del presente año, se aprobó los Lineamientos para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia que deben difundir los sujetos obligados del estado de guerrero en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, donde mandata en artículo tercero transitorio la modificación los Lineamientos de Verificación.

---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, Inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

#### **TÍTULO PRIMERO.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados del Estado de Guerrero; tienen como propósito regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 81 a 97 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los correspondientes Lineamientos.

**Segundo.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**I. Acciones de verificación:** Al mecanismo a través del cual el Instituto evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal;

**II. Días hábiles.** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita y publique el Instituto; así como los establecidos en las Leyes vigentes;

**III. Dirección de Verificación y Evaluación** o DIVE: la Dirección de Verificación y Evaluación, adscrita al Instituto.

---

IV. **El Instituto o ITAIGro:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

V. **La Secretaria:** La Secretaria Ejecutiva del Instituto;

VI. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública;

VII. **Ley 207:** Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero;

IX. **Lineamientos.** Lineamientos para la verificación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

X. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XI. **Lineamientos Técnicos Estatales o LTGro:** Los Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XII. **Manual:** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Guerrero deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XIII. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General y 81 de la ley 207;

XIV. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social; prescritas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 82 a 97 de la Ley 207;

---

XV. **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prevista en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 81 a 97 de la Ley 207;

XVI. **Catálogo:** Es el Catálogo de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero aprobado por el Pleno del Instituto;

XVII. **Página electrónica, Página web, portal o sitio de internet.** El documento o información electrónica adaptada para la llamada World Wide Web (WWW) y que puede ser accedida mediante un navegador, cuya finalidad es fungir como el medio para que los sujetos obligados difundan las obligaciones de transparencia en términos de la ley 207 y los presentes lineamientos;

XVIII. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

XVII. **Programa Anual:** El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del ámbito estatal, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información;

XIX. **Servidores públicos:** Los mencionados en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado de Guerrero: "(...) Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica".

XX. **Sujetos obligados:** Los señalados en el catálogo de sujetos obligados aprobado por el pleno del Instituto y que puede ser cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito Estatal y Municipal.

XIX. **Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que realiza el Instituto a organismos y dependencias registrados en el catálogo de sujetos obligados.

---

**XX. Verificación muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito Estatal y municipal que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, esta se distribuye como una normal.

**XXI. Verificación Virtual:** La verificación realizada a los portales de internet de los sujetos obligados, señalada en el numeral sexto de estos Lineamientos.

## CAPÍTULO II.

### DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

**Tercero.** El procedimiento de verificación se llevara de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y el correspondiente Manual para la distribución de competencias al interior del Instituto.

**Cuarto.** Las notificaciones que deba realizar el Instituto a los sujetos obligados con motivo de los presentes lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correos electrónicos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto.

**Quinto.** El Instituto llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 81 a 97 de la Ley número 207, según corresponda, con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnicos Generales y estatales, a los sujetos obligados del ámbito estatal determinados por la modalidad de verificación (censal o muestral).

**Sexto.** Las verificaciones se realizarán en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los portales de internet o en ambos supuestos conforme lo establezca el programa anual de verificación, las cuales, a su vez, serán ejecutadas por la Dirección de Verificación y Evaluación del Instituto.

---

**Séptimo.** El Instituto realizará, en el ámbito de sus atribuciones, acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados en los términos que se dispongan en el Programa Anual que será aprobado por el Pleno del Instituto en cada ejercicio. Otra modalidad de verificación será la que se realice como consecuencia de las denuncias ciudadanas que se formulen conforme a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 103 al 113 de la Ley 207.

**Octavo.** El periodo de evaluación y la modalidad (censal o muestral) de las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia se sujetarán a los plazos establecidos por el programa anual de verificación.

**Noveno.** La verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia podrá realizarse a la totalidad de los sujetos obligados registrado en el catálogo (verificación censal) o bien, seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento (verificación muestral). También podrá realizarse a sujetos obligados específicos como producto de la interposición de una denuncia ciudadana.

**Décimo.** A falta de disposición expresa en la Ley General, Ley 207 y en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria el Código de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y en lo no previsto en este, se aplicará el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

## **TÍTULO SEGUNDO.**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

#### **CAPÍTULO I.**

#### **DE LA VERIFICACIÓN**

**Décimo primero.** Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los portales de internet o ambas, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma,

---

términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos estatales.

El procedimiento dará inicio de acuerdo con los plazos previstos en el programa anual de verificación, así mismo el Instituto lo publicará en los medios oficiales de notificación para el debido conocimiento de los sujetos obligados, establecerá las fechas de verificación conforme a la clasificación del catálogo de sujetos obligados del Estado.

El Instituto levantará un acta circunstanciada con valor de dictamen al final de la verificación, posteriormente en los plazos previstos se notificará a los sujetos obligados por los medios oficiales de notificación.

En caso de los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes el proceso de verificación se realizará con la presencia del titular de la unidad de transparencia, previa notificación. En caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia que haya sido notificado en tiempo y forma, la verificación se llevará a cabo. Si se negará a firmar, se hará constar mediante dos testigos.

**Décimo segundo.** Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia se llevarán a cabo conforme a los procedimientos y metodología de evaluación establecidos en el correspondiente Manual.

## **CAPÍTULO II. DEL DICTAMEN**

**Décimo tercero.** Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática y el acta circunstanciada que para tal efecto se generen y tendrá valor de dictamen.

**Décimo cuarto.** El proyecto de dictamen será elaborado por la Dirección de Verificación y Evaluación del Instituto, y será validado por un verificador designado, el director de la DIVE y un Comisionado del Pleno.

**Décimo quinto.** En los casos en que se determine la existencia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, la DIVE lo asentará en el dictamen según corresponda a cada sujeto obligado.

---



**Décimo sexto.** En el dictamen quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas, en un término de 10 días hábiles, para el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pudiendo ampliarse dicho plazo hasta por 5 días más, para que el Titular del Sujeto Obligado pueda subsanar las inconsistencias marcadas en el dictamen, apercibidos que en caso de incumplir la determinación se les impondrá la sanción que determine el pleno.

Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado.

**Décimo séptimo.** Se notificará el dictamen a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correos electrónicos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto en los plazos previstos en el programa anual de verificación.

**Décimo octavo.** En los casos de los Ayuntamientos con menor a 70 mil habitantes el dictamen se notificará el mismo día que concluya la verificación programada de forma presencial al sujeto obligado, en caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia la DIVE notificará el dictamen en un plazo no mayor a 3 días hábiles a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto.

**Décimo noveno.** (derogado)

**Vigésimo.** (derogado)

### **CAPÍTULO III. DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

**Vigésimo primero.** Transcurrido el plazo establecido, el cual no podrá ser mayor a 15 días hábiles para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, 10 días hábiles por conducto de la Unidad de Transparencia y 5 días hábiles al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen del sujeto obligado deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen.

**Vigésimo segundo.** La DIVE realizará el análisis de los

---



elementos aportados por los sujetos obligados y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen. De considerarlo pertinente, podrá solicitarse a los sujetos obligados, informes complementarios que permitan contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

**Vigésimo tercero.** La DIVE integrará y remitirá al Comisionado responsable de la verificación del sujeto obligado, para su validación, los resultados que deriven de las acciones de verificación que se lleven a cabo.

**Vigésimo cuarto.** Cuando derivado de las acciones de verificación del dictamen, se considere que los sujetos obligados atendieron en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, se elaborará y remitirá a la Secretaria, las propuestas de acuerdo de cumplimiento que correspondan a cada sujeto obligado; a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno, para su eventual aprobación.

**Vigésimo quinto.** Una vez aprobado por el Pleno el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.

**Vigésimo sexto.** Posterior a la aprobación del Pleno del Instituto, se notificará el acuerdo de cumplimiento a los sujetos obligados a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, correos electrónicos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto. Una vez notificado por el Instituto el acuerdo de cumplimiento, se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que así corresponda.

#### **CAPÍTULO IV. DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

**Vigésimo séptimo.** En los casos en que se determine que los sujetos obligados han incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones - del dictamen de incumplimiento, una vez fenecido el plazo señalado en el numeral vigésimo, en un término de 3 hábiles siguiente, se elaborará y remitirá un informe sobre el incumplimiento de los

---

sujetos obligados que se trate a la Secretaría, acompañándolo de una copia del expediente correspondiente para su análisis.

**Vigésimo octavo.** Una vez recibido los informes y los expedientes correspondientes, la Dirección jurídica consultiva, elaborará un proyecto de acuerdo de incumplimiento, propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno.

#### **CAPÍTULO V. DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO**

**Vigésimo noveno.** El Pleno del Instituto determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de incumplimiento de obligaciones de transparencia.

**Trigésimo.** Una vez aprobada la resolución por el Pleno del Instituto, se turnará a la Dirección jurídica consultiva para notificar a través del personal habilitado para la verificación o actuario, además la Dirección dará seguimiento y ejecutará el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que se indiquen en los Lineamientos que sobre medidas de apremio y sanciones se emitan al efecto.

**Trigésimo primero.** La Dirección jurídica consultiva deberá informar semestralmente al Pleno del Instituto, acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas por el Instituto en materia de las obligaciones de transparencia.

**Trigésimo segundo.** En caso de persistir el incumplimiento se ordenará iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

#### **CAPITULO VI. SANCIONES**

**Trigésimo tercero.** Son causa de sanción a los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente lineamiento, las siguientes:

I. La falta de respuesta a los informes solicitados por el instituto en los plazos señalados en la normatividad aplicable;

---

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia prevista en la de Transparencia.

III. Incumplir los plazos de atención previstos en los presentes lineamientos.

IV. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la normatividad aplicable.

V. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

VI. No atender los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos, emitidos por el Órgano Garante.

VII. No acatar las resoluciones emitidas por el Órgano Garante.

**Trigésimo cuarto.** Las conductas a que se refiere la disposición anterior serán sancionadas por el Instituto o por el Órgano de control interno, según corresponda y, en su caso, darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Instituto.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Se abroga los anteriores LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, acuerdo 020/2017 de sesión extraordinaria número ITAIGro/15/2017, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete; y se derogan todas las disposiciones que se contravengan los establecido en el presente ordenamiento.

**CUARTO.** Se instruye al Instituto en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que realice la homologación y modificaciones del Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

---

**QUINTO.** El Instituto tendrá un plazo de 2 días hábiles para aprobar el Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/21/2018, celebrada el día 06 de agosto de 2019, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

**C. Pedro Delfino Arzeta García.**

Comisionado Presidente.

Rúbrica.

**C. Mariana Contreras Soto.**

Comisionada.

Rúbrica.

**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.**

Comisionado.

Rúbrica.

**C. Wilber Tacuba Valencia.**

Secretario Ejecutivo.

Rúbrica.

---

**ACUERDO NÚMERO 54/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS 2019, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En Sesión Ordinaria número ITAIGro/22/2019, de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, aprobó por unanimidad de votos un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación

---

el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

**II.** El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció el plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

**"Quinto.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

**III.** En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 6 de mayo de ese mismo año.

**IV.** En fecha 13 de diciembre del año 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

**V.** Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el Pleno el día 09 de febrero de 2018, en la sesión extraordinaria número 3.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

---

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** - Que con la entrada en vigor de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se sentaron las bases para determinar de manera concreta las funciones torales del Órgano Garante, y al mismo tiempo, señalar que dependencias deben ser consideradas sujetos obligados a cumplir con las disposiciones que señala la ley de la materia.

**SEGUNDO.** - Que, en esta lógica, es necesario mencionar que, a la fecha, se encuentra vigente un Catálogo de Sujetos Obligados, pero hay algunos que de acuerdo a la Ley dejan de serlo y otros se incorporan. De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación a las reformas de Leyes Estatales, es que se incrementó el universo de sujetos obligados, por lo que es necesario actualizarlo, de conformidad con la ley de la materia que ahora está vigente.

**TERCERO.** - Que en la elaboración del catálogo de sujetos obligados 2019, se considera la normatividad aludida y la naturaleza jurídica de cada dependencia, institución, organismo, persona física y moral, instituto u organismo, a fin de determinar si son sujetos obligados en término de Ley.

**CUARTO.** - Que con fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, en sesión ordinaria número ITAIGro/01/2019, el Pleno de este Órgano Garante, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, aprobó el acuerdo 04/2019, que entre sus consideraciones se destaca lo siguiente:

**ACUERDO 04/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA, LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL AÑO 2019, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO,**

En Sesión Ordinaria número ITAIGro/01/2019, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, emitió un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

---

**A N T E C E D E N T E S****I. La reforma a la Constitución**

.....

**A C U E R D O**

**UNICO:** Se aprueban instruir a la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Jurídica Consultiva la actualización del catálogo de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para el año 2019, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Bajo este contexto, se pretendió que la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, realizará el proyecto de actualización del Catálogo de sujetos obligados 2019.

**QUINTO.** - Que, en este tenor, los efectos del presente catálogo de Sujetos Obligados 2019, son declarativos, por lo que el hecho de que no se encuentren contemplados en el mismo algunas dependencias, no significa que no serán sujetos obligados en lo subsecuente. En esta lógica cada año se tendrá que renovar dicho catálogo, en virtud de que algunas dependencias notificaron el sufrimiento de reformas en su normatividad interna, razón para que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, en su carácter intérprete de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así lo tendrá que hacer. Al respecto, es menester hacer hincapié, que, en el caso concreto, hay dependencias e instituciones que dejan de funcionar como tal, toda vez que por decreto se extingue su naturaleza jurídica y pasan hacer en algunos casos subordinados jerárquicamente de otras dependencias, y otras cambian su denominación, los cuales se enuncian en el siguiente recuadro:

<b>SUJETOS OBLIGADOS QUE CAMBIAN DE DENOMINACIÓN</b>		
<b>No.</b>	<b>Nombre del Sujeto Obligado antes de la reforma</b>	<b>Nombre del Sujeto Obligado con la reforma</b>
1	Auditoría General del Estado	Auditoria Superior del Estado
2	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
3	Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afro-mexicanas	Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanas
4	Radio y Televisión de Guerrero	Instituto Radio y Televisión de Guerrero



<b>SUJETOS OBLIGADOS QUE DEJAN DE FUNCIONAR COMO TAL, TODA VEZ QUE POR DECRETO Y/U OTRO DOCUMENTO LEGAL QUE DETERMINE QUE SE EXTINGUE SU NATURALEZA JURÍDICA, O EN SU CASO PASAN HACER SUBORDINADOS JERÁRQUICAMENTE DE OTRAS DEPENDENCIAS</b>		
No.	Sujeto Obligado antes de la reforma	Sujeto Obligado con la reforma pasa a ser subordinado jerárquicamente de:
1	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	Fiscalía General del Estado de Guerrero.

**RAZONAMIENTO.** - Que derivado de las reformas a los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante decreto número 433, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 56, alcance I, de fecha 14 de julio del 2017, es evidente que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales es subordinada jerárquicamente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, sin embargo en el artículo tercero transitorios del referido decreto señala lo siguiente:

**TERCERO.** El Congreso del Estado de Guerrero, deberá aprobar y reformar, en un plazo no mayor de veinticuatro meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las leyes que sean pertinentes para hacer concordar la legislación con las nuevas disposiciones constitucionales.

**SEXTO.** - Que, el artículo 20 fracción XVI de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señala quienes son sujetos obligados, que a saber se cita textualmente:

Artículo 20. Para efectos de esta Ley, son sujetos obligados:

**I.** El poder Ejecutivo del Estado ....

**XVI.-** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral y **la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.**

En ese sentido, la Fiscalía Especializada en Delitos

Electoral del Estado de Guerrero, hasta en tanto no se reforme la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es considerado Sujeto Obligado.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 25 y 28 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que a mayor abundamiento se cita textualmente:

**Artículo 25.** El Instituto es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión, gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y esta Ley. Con competencia en el Estado de Guerrero.

**Artículo 28.** El Instituto tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización y funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley, bajo el principio de disponibilidad presupuestal.

Bajo este contexto el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera necesario evitar una controversia Constitucional y determina que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, sea enunciado como sujeto Obligado en el catálogo 2019. Sin embargo tomando en cuenta que el plazo otorgado para armonizar las Leyes derivado de la reforma pronunciada en el Decreto número 433, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 56, alcance I, de fecha 14 de julio del 2017, está próximo a vencer, resulta innecesario que en el presente año se le requiera a la Fiscalía especializada en Delitos Electores del Estado de Guerrero, cumpla con las normatividades en materia, de Transparencia, Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, por lo tanto, queda suspendido para cumplir con dichos ordenamientos por las razones antes vertidas.

**SÉPTIMO.** - Que derivado del proceso electoral 2017-2018, que se vivió en nuestro Estado, es evidente que algunos partidos políticos estatales perdieron su registro esto mediante resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de

---

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que a saber se enlistan en la siguiente tabla:

SUJETOS OBLIGADOS QUE DEJAN DE FUNCIONAR COMO TAL, TODA VEZ QUE POR DECRETO Y/U OTRO DOCUMENTO LEGAL QUE DETERMINE QUE SE EXTINGUE SU NATURALEZA JURÍDICA, O EN SU CASO PASAN HACER SUBORDINADOS JERÁRQUICAMENTE DE OTRAS DEPENDENCIAS		
No.	Sujeto Obligado	Mediante resolución del Consejo General del Inst. Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero, (números).
1	Partido Nueva Alianza	016/SE/16-10-2018
2	Partido Encuentro Social	017/SE/16-10-2018
3	Partido del Pueblo de Guerrero	018/SE/16-10-2018
4	Partido Impulso Humanista de Guerrero	019/SE/16-10-2018
5	Partido Coincidencia Guerrerense	020/SE/16-10-2018
6	Partido Socialista de México	021/SE/16-10-2018
7	Partido Socialista de Guerrero	022/SE/16-10-2018

**OCTAVO.** - Que, los artículos 96 y 97 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señala que los notarios y oficialías del registro civil son sujetos obligados, que a saber se cita textualmente:

**Artículo 96.** Por ser una función de orden público, los notarios públicos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Nombre, domicilio, teléfono oficial, distrito notarial asignado y número de fiat notarial;

II. Servicios que ofrece y su costo;

III. Plantilla de personal y tipo de seguridad social que se le ofrece;

IV. Los índices de protocolo;

V. Las versiones públicas de las actas fuera de protocolo;

VI. Relación de cursos o programas de actualización o capacitación que se realicen y los que se ofrezca al personal; y

VII. Un listado del número de recepción o de identificación

que entregue la autoridad fiscal, de aquellas retenciones enteradas ante la misma.

**Artículo 97.** Por ser una función de orden público, los oficiales del registro civil, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Nombre, domicilio, teléfono oficial y número de oficialía;

II. Servicios que ofrece y su costo;

III. Plantilla de personal y tipo de seguridad social que se le ofrece; y

IV. Relación de cursos o programas de actualización o capacitación que se realicen y los que se ofrezca al personal.

En ese orden de ideas, es necesario aprobar un Catálogo de Sujetos Obligados, y realizar un análisis exegético, en relación a esas dos figuras jurídicas que contemplan los artículos 96 y 97, en relación con los artículos 18 y 20 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

#### **RAZONAMIENTO**

I. Si bien es cierto, que el artículo 96 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, contempla la figura del notario como sujeto obligado, por realizar funciones de orden público, también es cierto, que con fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, el Pleno de este órgano garante emitió el acuerdo número 18/2016, en el que aprobó exhortar a los notarios públicos de número o por ministerio de Ley, así como a los oficiales del registro civil, a cumplir con lo requerido por los artículos 96 y 97 de la Ley de la materia.

En seguimiento a lo anterior, se programaron distintas reuniones de trabajo con los entes públicos referidos, en las que entre otras cosas se expusieron distintos puntos de vista en un sentido estricto, de esta manera es que, este órgano garante determinó que los notarios públicos no se agregarán como sujetos obligados en el catálogo 2019, por las siguientes consideraciones:

II.- Que existen acciones de inconstitucionalidad, por considerar que los notarios públicos son sujetos obligados del

---

derecho de acceso a la información, en virtud de no ejercer gasto público, recibir, utilizar o disponer de recursos públicos, subsidios o estímulos fiscales, ni percibir un sueldo por parte del Estado, y en un sentido más estricto los notarios en su actuación no corresponden a algunos de los supuestos mencionados en el artículo 6° de la Constitución General de la República, ya que si ejercen una función de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado, y solo se le delega la encomienda como profesionista del Derecho, de modo que la información poseída por los notarios públicos, no está relacionada con el ejercicio de recursos públicos, si no con la función propia que desarrollan en su carácter

de entes privados, de tal suerte que la divulgación de la información requerida por la Ley de Transparencia, afecta directamente su derecho a la privacidad e intimidad, tanto en el ámbito de su función pública, como en su carácter de persona física; al igual que el derecho a la privacidad de las personas que le prestan su servicio. (\*fuente, resolutivos de amparos en revisión 635/2016, 634/2016, 593/2016, de la segunda Sala de la Suprema Corte).

En ese sentido y con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información, los legisladores consideraron la figura del notario como un sujeto obligado de este derecho de manera indirecta, es decir, que le corresponde al poder ejecutivo publicar la información dentro de sus obligaciones de transparencia comunes, contempladas en el artículo 82 fracción V de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**III.** Por otro lado en relación a los oficiales del registro civil, después de entablar dialogo con los funcionarios públicos del ámbito estatal y municipal, se determinó realizar las acciones necesarias para que las oficialías del registro civil, cumplan con el requerimiento del artículo 97 de la Ley de la materia, de manera indirecta, es decir, buscar los mecanismos para publicar la información, lo anterior por la falta de presupuesto asignado a cada una de las oficialías y derivado de ello se determinó que no se incluyan al catálogo de sujetos obligados 2019.

La exclusión es derivada de las reformas legales en la materia, y en su caso, a la falta de integración o funcionamiento en la fecha de la propuesta de este acuerdo.

Por lo tanto, el ITAIGro, después de un análisis lógico jurídico determina el catálogo de sujetos obligados 2019, a fin

---

de que cada uno de los acuerdos y resoluciones sean cumplidos por cada uno de ellos, dando la certeza jurídica necesaria para dar validez a los actos.

En esta lógica se determinó conforme los artículos 18 y 20 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, qué dependencias serían consideradas Sujetos Obligados, emitiéndose el correspondiente **CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS 2019**, que se contiene en el Resolutivo de este acuerdo. En este contexto, se determina un total de **204** sujetos obligados, los cuales tendrán que cumplir con las obligaciones que marca la Ley de la materia.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 45, fracción I de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado,

el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**ÚNICO.** - El pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprueba el **Catálogo de Sujetos Obligados 2019**, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual se anexa al presente acuerdo.

### **CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS 2019**

<b>I. Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (Sector central y descentralizados)</b>
ACAbus
Agroindustrias del Sur
Casa Guerrerense en el Distrito Federal
Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Guerrero
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Guerrero
Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero
Consejo de Políticas Públicas



Consejo Estatal de Población
Consejo Estatal del Café
Consejo Estatal del Cocotero
Coordinación General de Fortalecimiento Municipal
Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero
Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense
Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero
Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero
Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero
Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero
Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero
Instituto del Deporte de Guerrero
Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega"
Instituto Estatal de Oftalmología
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero
Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa
Instituto de Radio y Televisión de Guerrero
Instituto Guerrerense del Emprendedor
Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores
Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica
Instituto Tecnológico Superior de la Montaña
Museo Interactivo la Avispa
Oficina del Gobernador
Orquesta Filarmónica de Acapulco
Parque Papagayo
Procuraduría de Defensa de los Campesinos del Estado de Guerrero
Procuraduría de Protección Ambiental
Promotora Turística de Guerrero
Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo-Terrestre de Acapulco
Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo-Terrestre de Zihuatanejo
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, (SEGURO POPULAR)
Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de Mexico
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanas
Secretaría de Cultura
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Educación Guerrero
Secretaría de Finanzas y Administración
Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
Secretaría de la Juventud y la Niñez
Secretaría de la Mujer

Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
Secretaría de Protección Civil
Secretaría de Salud
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Turismo
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría General de Gobierno
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero)
<b>Total= 70</b>
<b>II. PODER JUDICIAL</b>
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero
<b>Total= 1</b>
<b>III. PODER LEGISLATIVO</b>
H. Congreso del Estado de Guerrero
Auditoría Superior del Estado
<b>Total= 2</b>
<b>IV. AYUNTAMIENTOS</b>
Acapulco de Juárez
Acatepec
Ahuacuotzingo
Ajuchitlán del Progreso
Alcozauca de Guerrero
Alpoyeca
Apaxtla
Arcelia
Atenango del Río
Atlamajalcingo del Monte
Atlixac
Atoyac de Álvarez
Ayutla de los Libres
Azoyú
Benito Juárez
Buenavista de Cuéllar
Chilapa de Álvarez
Chilpancingo de los Bravo
Coahuayutla de José María Izazaga
Cochoapa el Grande
Cocula
Copala
Copalillo
Copanatoyac
Coyuca de Benítez
Coyuca de Catalán

Cuajinicuilapa
Cualác
Cuatepec
Cuetzala del Progreso
Cutzamala de Pinzón
Eduardo Neri
Florencio Villarreal
General Canuto A. Neri
General Heliodoro Castillo
Huamuxtlán
Huitzuc de los Figueroa
Iguala de la Independencia
Igualapa
Iliatenco
Ixcateopan de Cuauhtémoc
José Joaquín de Herrera
Juan R. Escudero
Juchitán
La Unión de Isidoro Montes de Oca
Leonardo Bravo
Malinaltepec
Marquelia
Mártir de Cuilapan
Metlatónoc
Mochitlán
Olinalá
Ometepec
Pedro Ascencio Alquisiras
Petatlán
Pilcaya
Pungarabato
Quechultenango
San Luis Acatlán
San Marcos
San Miguel Totolapan
Taxco de Alarcón
Tecoanapa
Tecpan de Galeana
Teloloapan
Tepecuacuilco de Trujano
Tetipac
Tixtla de Guerrero
Tlacoachistlahuaca
Tlacoapa
Tlalchapa
Tlaxiáquilla de Maldonado
Tlapa de Comonfort

Tlapehuala
Xalpatláhuac
Xochihuehuetlán
Xochistlahuaca
Zapotitlán Tablas
Zihuatanejo de Azueta
Zirandaro
Zitlala
<b>Total= 81</b>
<b>VI. SISTEMAS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO</b>
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zihuatanejo
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Iguala
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Buenavista de Cuellar
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco de Alarcón
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero
<b>Total= 7</b>
<b>VII. ORGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS</b>
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro)
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales ( <b>SUSPENDIDO</b> )
Fiscalía General del Estado
<b>Total= 6</b>
<b>VIII. UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>
Universidad Autónoma de Guerrero
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
Universidad Politécnica del Estado de Guerrero
Universidad Tecnológica de Acapulco
Universidad Tecnológica de la Costa Grande
Universidad Tecnológica de la Región Norte
Universidad Tecnológica de Tierra Caliente
Universidad Tecnológica del Mar de Guerrero
<b>Total= 8</b>
<b>IX. PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Movimiento Ciudadano
Movimiento Regeneración Nacional
Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Revolucionario Institucional
Partido Verde Ecologista de México
<b>Total= 7</b>

<b>X. SINDICATOS</b>	
Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG)	
Sindicato de Trabajadores Académicos de la UAGro (STAUAG)	
Sindicato de Trabajadores Técnicos, Administrativos y de Intendencia al servicio de la UAGro	
Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SITCOBACH)	
Sindicato Único de Trabajadores de la Música del Estado de Guerrero (SUTMEG)	
Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SUTCOBACH)	
Sindicato Único de Trabajadores, Empleados de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos (SUTEAPASC)	
<b>Total= 7</b>	
<b>XI. FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES</b>	
Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Acapulco	
Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo	
Fideicomiso Guerrero Industrial	
Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco	
Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco	
<b>Total= 5</b>	
<b>XII. INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA</b>	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	
<b>Total= 1</b>	
<b>XIII. JUNTAS Y TRIBUNALES LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	
Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje Acapulco	
Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje Acapulco	
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Chilpancingo	
Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Chilpancingo	
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Zihuatanejo	
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Iguala	
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Coyuca de catalán	
<b>TOTAL= 8</b>	
<b>XIV. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES</b>	
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón CRIT –GUERRERO	
<b>Total= 1</b>	<b>TOTAL DE S.O.: 204</b>

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el pleno del Instituto.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico oficial del Estado de Guerrero y en los estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO:** Se instruye a los sujetos obligados recién incorporados, cumplan con lo señalado en los artículos 52, 53

y 56, y transitorio séptimo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, referente a las Unidades y Comités de Transparencia, y con oportunidad a los plazos, notifiquen al Instituto el cumplimiento de las disposiciones normativas aludidas.

**CUARTO.** - Remítase al H. Congreso del Estado de Guerrero y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** - Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Así lo acordó por unanimidad, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/22/2019, de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -

**C. Pedro Delfino Arzeta García.**

Comisionado Presidente.  
Rúbrica.

**C. Mariana Contreras Soto.**

Comisionada.  
Rúbrica.

**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.**

Comisionado.  
Rúbrica.

**C. Wilber Tacuba Valencia.**

Secretario Ejecutivo.  
Rúbrica.

---





**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS**  
Edificio Tierra Caliente  
2° Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.